

M. E. 2872

21 MAR 1941

20 MAY 1941

AUDITORIA GUBERNA 6.ª REGION
 SEGUNDA SECCION
 PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
 N.º 1.400
 Fecha 3-10-39

n.º 1312.

15995

Carpeta N.º 644

JUZGADO ESPECIAL MILITAR Nº 14

VI REGION MILITAR

PLAZA DE BURGOS

AÑO DE 1938

Sumario de diligencia n.º 93-39
 DILIGENCIA PREVIAS Nº 1476

contra VICTORIANO VALLEJO MARRAS

Gobierno Militar De Burgos (J.L.T.)

N.º del Archivo 868
 Legajo n.º 17+

JUEZ INSTRUCTOR

El Alférez honorífico del
 Cuerpo Jurídico Militar
 Don Rafael Ruiz Ruiz

D. Jesús Manero de la Fuente

SECRETARIO

El Cabo de Caballería
 Gonzalo Comella Bruna

Otro
 Sargento B. Cuerpo Mutilado
 Benedicto Catalina Zorba



AUDITORIA GUBERNA 6.ª REGION
 SEGUNDA SECCION
 Procedimientos Previas
 N.º 54
 12-1-39

VI CI...
- 4 JUN. 1938

Nº 3917-2ª

-----mo. Señor.

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a l. de tal clase en Alcorno, Victoriano Vallejo Martínez

desprendiéndose de aquellas determinadas actuaciones y antecedentes de l. mismo, que aconsejan una mayor depuración de su conducta, pudiera V.E. disponer, que por el Juez Militar que se designe de los de la indicada Plaza, se instruya a l. interesado, las oportunas Diligencias Previas, a las que servirán de cabeza las presentes; dándose conocimiento de esta resolución al Juzgado Especial dicho, a los efectos oportunos

V.E. no obstante acordará.

Burgos 3 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.

Excmo. Señor
EL AUDITOR



M. Grande Sierra

1476

Burgos 14 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Victoriano Vallejo Martínez

se eleva a Diligencias Previas que llevarán el número 1476 de este año, las cuales pasarán para su tramitación al Juzgado de la Plaza de Burgos sirviendo de cabeza el presente expediente, dándose cuenta por el Juez Instructor al Juzgado Especial de Detenidos gubernativos

EL GENERAL JEFE

Agustín

13

1041

VI Región Militar
Juzgado Especial para revisión
de expedientes de los detenidos
gubernativos

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
SEGUNDA SECCION
Expedientes Judiciales,
y Procedimientos Previos
N.º 3917
Fecha 5 MAYO 1938

Declaración del detenido Victoriano Vallejo Martínez hijo de
Román y de Patricia

En Acocero a diez de febrero
de mil novecientos treinta y ocho constituido en el
destacamento del mismo este Juzgado Especial, ante el
mismo comparece el detenido que dijo llamarse, como se
consigna en la cabeza de esta declaración, de 29
años, estado soltero natural de La Aldea del

Tortillo Partido Judicial de San Marcos Provincia
de Surgos y vecino de Miranda de Ebro, de ofi-
cio Electricista; convenientemente
interrogado manifiesta: que no fué procesado

que si perteneció al partido o sindicato
de la U. G. E. Sección de Soc. y Electricidad
en el que fue Secretario

que no desempeñó cargo político conferido por el Frente
Popular

que fué detenido el día 29 de Julio de 1936 en Miranda
hallándose en su casa

por fuerzas de de la Guardia Civil
y que las causas de su detención supone que son referentes

a la U. G. E.
Se da que he sido la bella conforma y forma con
29ª y yo, Secretario, doy fe

Victoriano Vallejo
Pedro Pura

DILIGENCIA.- Burgos diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.
Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría
de Justicia de esta Región Militar, no consta ningún antecedente a nom-
bre de VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, doy fé.

[Handwritten signature]

6117

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE BURGOS N° 38

Antecedentes que obran en los archivos de ésta Comisaría relativos a VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, de 32 años, soltero, electricista, natural de Aldea del Portillo y vecino de Miranda de Ebro (Burgos). Detenido el día 29 de Julio de 1936 por ser de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. Este individuo asistia a mitines y manifestaciones de caracter extremista, hacia propaganda en el periodo de elecciones y pertenecia al socorro rojo internacional; considerado como elemento peligroso.

Burgos, 6 de Abril de 1938

II año triunfal,



INFORMES DE VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ

- Motivo de la detención- Por orden de la superioridad

- Si se le imputa algun hecho delictivo.

Se ignora

- Si desempeño cargo alguno politico conferido por el frente popular.

Se ignora.

- Si ejercicio cargo alguno enpartido del frente popular

Tesorero de la Agrupación Socialista y de la Juventud Socialista.

Actuación politico- social en relación con el Movimiento Nacional.

Se ignoara

Si se estima peligrosa su libertad.

Si se estima peligrosa su libertad

Nota; Este individuo se hallaba afiliado al Socorro Rojo Internacional.

Miranda 4 de Abril de 1938

II año triunfal

El Comandante de puesto

Roberto Figueroa

Figueroa



ESTADO ESPAÑOL

SERVICIO DE INFORMACIÓN
Y POLICÍA MILITAR

(S. I. P. M.)

JEFATURA

Salida n.º 12.060

FRANCO VALLEJO MARTINEZ.-

En contestación a su comunicación fecha 23 de pasado mes.-
interesando informes de los individuos que al margen se expresan, tengo el gusto de manifestar a V. S. que en esta Oficina no existe antecedente alguno de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 26 de Abril de 1938

2.º AÑO TRIUNFAL

El Coronel de E. M. Jefe

P. A.



Luis Salas Arriaga

Instructor del Juzgado Militar Especial de la 6ª
BURGOS.-

6

INFORMACION

VICTOR IANO VALLEJO MARTINEZ

de 33 años en 1.938, natural de Aldea del Portillo, hijo de Homan y Patricia, soltero, electricista, vecino de Miranda de Ebro (Burgos). - - - - -

ANTECEDENTES

Refª 97.240

El informado estaba afiliado a la U.G.T., y era cotizante del Socorro Rojo. Estaba considerado como extremista, y fue uno de los que insistentemente pedían en las reuniones que se celebraban en la casa del pueblo el traslado de varios Guardias Civiles de Miranda de Ebro, lo que parece ser consiguieron del frente popular. Faltó al trabajo el día 19 de julio de 1936 presentándose el 20. Respecto a su conducta moral, nada se sabe que sea desfavorable. Carece de bienes de fortuna y no tenía otros medios de vida que el jornal de 7'50 pesetas diarias como empleado de la central eléctrica «Cabriana» propiedad de la empresa «Ajuria» S.A. de Vitoria.

- - - - -
23-4-938





F. E. T. DE LAS J. O. N. S.
—
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

TELÉFONO 2333
BURGOS

Núm. _____

Tengo el gusto de remitir a V. antecedentes relativos a Victoriano Ballejo Martínez
de 33 años de edad, de estado soltero,
de profesión Electricista y
vecino de Miranda de Ebro

1.º Motivos que determinaron su detención Por orden superior

2.º ¿Se le imputa algún hecho que pueda ser constitutivo de delito?
Haber tomado parte aunque no se ha podido comprobar en la Central Eléctrica y Estación Norte.

3.º ¿Desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente popular? No

4.º ¿Ejerció cargos directivos en partidos integrantes del Frente Popular?
No

5.º Actuación política y social, particularmente en relación con los hechos que motivaron el Glorioso Movimiento Nacional afiliado a la

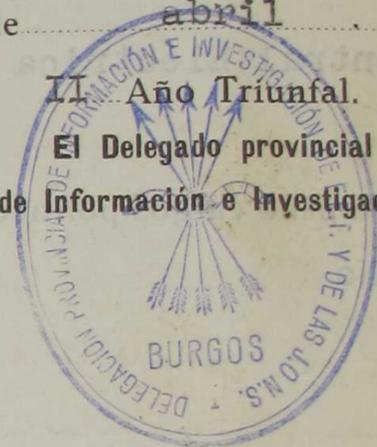
U. G. T.. Cotizante del S.R.I. Significado extremista.
noche de los sucesos, permaneció en la calle todo el día
El día 19 no se presentó al trabajo. El 21 huyó con otros
extremistas.

6.º ¿Se estima peligrosa la libertad de este individuo? a la vista
anteriores datos se puede juzgar.
Razones en que se funda

NOTA. — En el archivo de esta Delegación aparece como
secretario de la sociedad de Agua y Electricidad. U

Burgos 29 de abril de 1938

II. Año Triunfal.
El Delegado provincial
de Información e Investigación,



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Ilmo. Señor

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente

I n f o r m e

Victoriano Vallejo Martínez, de treinta y tres años, soltero, natural de la Aldea del Portillo y vecino de Miranda de Ebro, electricista, detenido el veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Carece de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. también carece de antecedentes.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia informa: Detenido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis por ser de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. Este individuo asistía a mítines y manifestaciones de carácter extremista, hacía propaganda en el periodo de elecciones y pertenecía al socorro rojo internacional, considerado como elemento peligroso.

La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, informa: El informado estaba afiliado a la U.G.T. y era cotizante del socorro rojo internacional. Estaba considerado como extremista y fue uno de los que insistentemente pedían en las reuniones que se celebraban en la casa del pueblo el traslado de varios Guardias Divisales de Miranda de Ebro, lo que parece ser consiguieron del Frente Popular.- Faltó al trabajo el día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, presentándose el veinte. Respecto a su conducta moral nada se sabe que sea desfavorable.

La Guardia Civil dice: Detenido por orden de la superioridad.- Se ignora si ha cometido algún hecho delictivo.- No consta haya desempeñado cargos políticos conferidos por el frente popular.- Tesorero de la Agrupación Socialista y Juventud Socialista.- Se ignora su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.- Se estima peligrosa su libertad.

F.F.T. y de las JONS informa: Detenido por orden superior.- Se le imputa el hecho delictivo de haber tomado parte aunque no se ha podido comprobar en la Central Eléctrica y Estación Norte.- No desempeñó cargos políticos conferidos por el frente popular ni directivos en los partidos integrantes del mismo.- Afiliado a la U.G.T. Cotizante del S.R.I. Significado extremista. La noche de los sucesos permaneció en la calle todo el tiempo. El día diecinueve no se presentó al trabajo. El veintiuno huyó con otros extremistas.- En el archivo de la Delegación aparece como secretario de la Sociedad de Agua y Electricidad U.G.T.

Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de dicho detenido.

Por lo que antecede, teniendo en cuenta que a Victoriano Vallejo Martínez, no se le atribuye ningún hecho delictivo concreto, pero es el hecho que la noche en que se produjo el Glorioso Movimiento Nacional, huyó con otros extremistas de Miranda de Ebro donde trabajaba, que era afiliado al Socorro Rojo Internacional, partido en el que se escondía una agrupación marxista para hacer precisamente la revolución, que además fue tesoro de la agrupación socialista y de la Juventud Socialista de Miranda de Ebro y que se estima como hombre de acción y peligroso por la Guardia Civil y los demás que de él informan, parece procedente incluirle en el Grupo A) abriendo el oportuno procedimiento en averiguación de posibles responsabilidades en relación con la rebelión militar existente en España, sirviendo estas actuaciones el presente expediente original y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la resolución que recae a este respecto en el expediente de mayo de mil novecientos treinta y seis.



Jedro José Miranda

AUTÓNOMA DE BURGOS
SEGUNDA SECCIÓN
Expedientes Judiciales,
y Procedimientos Previos
Nº 3917
Fecha 5 de Julio 1936

DON TOMAS MANERO DE LA FUENTE

~~DON RAFAEL RUIZ RUIZ~~, Alferez Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, Juez Instructor del presente procedimiento

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Caballeria Gonzalo Comella Bruna, quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Tomas Manero

Gonzalo Comella

PROVIDENCIA- Burgos catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho- Por recibida orden de proceder de la Autoridad Militar de la VI Region Militar a fin de que se instruyan Diligencias Previas contra VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, guardese y cumplase cuanto se ordena y acusese recibo- Remitase Oficio Al Alcalde Juez Municipal y Cura Parroco de Miranda de Ebro para que manifiesten a la mayor brevedad cuanto les conste referente a la actuacion del encartado en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional asi como conducta moral y actividades politicas anteriores a este

Remitase asimismo Oficio al Director de la Prision Central participandole que el encartado detenido en aquella debe quedar a disposicion de este Juzgado Militar-

Asi lo mando y firma S S de que doy fe

Tomas Manero

Gonzalo Comella

DILIGENCIA- Seguidamente se remiten los Oficios que se mencionan en la anterior Providencia-

doy fé- *Comella*

DECLARACION DEL ENCARTADO

Victoriano Vallejo Martinez

En **valdeoceda** a **diecisiete**

dicieembre de mil novecientos treinta y ocho

Ante este Juzgado en **valdeoceda**, comparece el encartado anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración de la obligación que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juró en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley

DIJO: llamarse como queda dicho, de **treinta y tres** años de edad, de estado **soltero** natural de **Aldea del Portillo**, vecino de **Miranda de Ebro** y de profesión **electricista**, sin que le comprendan las demas.

PREGUNTADO a qué partido político u organización sindical pertenecía: DIJO: **que pertenecia ala U.G.T., de la que fue Secretario.**

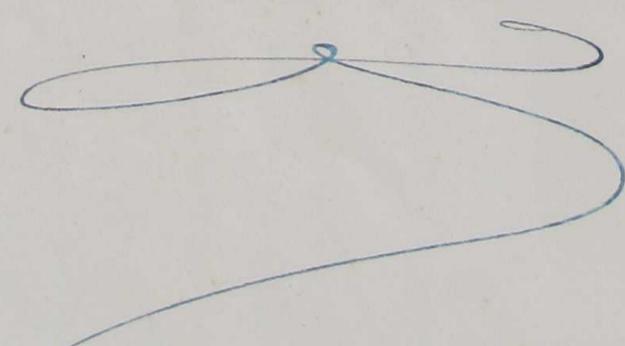
PREGUNTADO cuál fué su actuación al estallar el Glorioso Movimiento Nacional hasta la fecha en que fué detenido: DIJO: **que fue detenido el dia veintinueve de Julio del treinta y seis, sin que se opusiera al Movimiento ni directa nin indirectamente.**

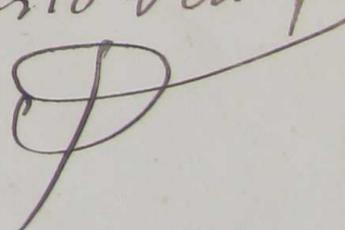
Que el dia diecinueve se presento al trabajo.

PREGUNTADO cuál era su conducta y actividades políticas anteriormente al Glorioso Alzamiento, DIJO: **que no participo en la peticion que se hizo en la casa del pueblo para el traslado de varios Guardias Civiles por considerarlos de ideologia derechista. Que no acudio a mitines ni manifestaciones ni hacia propaganda de sus ideas.**

PREGUNTADO si tiene algo más que decir, DIJO: **que cita a D.Eustaquio Segura, que vive en la casa "La Charca" y a D.Serafin Valles, Jefe de la Central electrica de Cabriana, como testigos de descargo.**

Y no teniendo más que decir se da por terminada esta declaración, que leída que le fué ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Eusebio Illanes


Victoriano Vallejo


José María Castellano

10

REGIÓN MILITAR

Juzgado Especial número 14
procedimientos sumarísimos a
detenidos gubernativos y otros

Sito en el Colegio de Médicos
San Carlos, núm., 1
BURGOS

A los efectos de Diligencias Pre-
vias n.º 1476 que me hallo instruyen-
do contra Victoria no Vallejo
Martinez

le ruego me manifieste a la mayor
brevedad cuanto le conste referente a
la actuación del mencionado encartado
en relación con el Glorioso Movimiento
Nacional, así como sus actividades
políticas y conducta moral anteriores a
éste.

Dios salve a España y guarde a
V. muchos años.

Burgos 14 Junio 1938
II Año Triunfal.
EL JUEZ INSTRUCTOR,

Rafael Ruiz y Ruiz



Juez Municipal
Miranda de Ebro

Hágase constar el número
de las Diligencias

19-111

PROVIDENCIA JUEZ SR (Miranda de Ebro 18 Junio 1938. I)

CASTILLO GUTIERREZ. Año Triunfal.

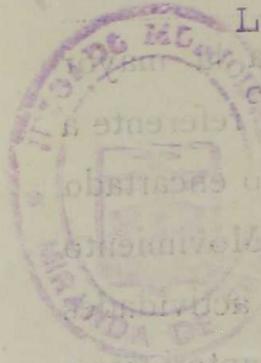
Por recibido el precedente oficio cúmplase

en el mismo se interesa y hecho devuelva

a su procedencia.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que y

secretario loy fe.



Francisco Castillo

Luis Vilela

Informe - El Sr. Juez Municipal
que suscribe tiene el honor
de informar que D. Victoriano
Vallejo Martínez - Era electo
en la Central de Cabanas.

Se sabe que militaba en la
Union General de Trabajadores
y que era colaborante del Sr.
Rajo Internacional. Este

considerado como izquierdista
fueron y según informes
fue uno de los que insistentemen-
te pidieron en la casa del pueblo
el traslado de varias Guardias
Civiles que en esta Ciudad
prestaban servicio, por considerarlo
de ideología derechista lo que
al fin consiguieron.

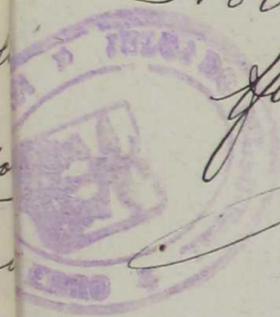
El 19 de Julio de 1925 hecho
al trabajo.

Nada se sabe que le perjudique
respecto a su conducta moral.

Atoranda de Ebro 29 Junio 1928

Francisco Castell

K.9.537.952





AYUNTAMIENTO

DE

MIRANDA DE EBRO

12

REGISTRO GENERAL
ALIDA
2.061
13 JUL 1938

Referente a su oficio de fecha 14 de Junio próximo pasado en el que solicita se le informe referente a la conducta moral así como de las actividades políticas en relación con el Glorioso Movimiento Nacional y anteriores a éste, del encartado en la ^{D.P.} causa n.º. 1476, VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, participó que según resulta de los informes facilitados a esta Alcaldía, pertenecía a la Agrupación Socialista y cotizante del S.R.I. muy significado; en la noche de los sucesos estuvo con el grupo de revolucionarios, huyó a los pocos días del Movimiento y fué hallado en su casa donde estaba escondido.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 13 de Julio de 1938.
EL ALCALDE.



José M. Acuña

Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial n.º. 14.

BURGOS.

IA CIVIL.

Burgos
Miranda

13

Una vez tomada declaración a
D. Serafin Valles Gastaminza
y D. Eustaquio Segura Guinea
que me ordenaba en su superior
escrito de fecha 19 del ante-
rior, adjunto tengo el honor de
remitirla a V.S. a sus efectos
debiendo significar a V.S. que
no se ha podido remitir ante-
riormente, por haberse hallado
ausente el D. Serafin Valles.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda Ebro 2 enero de 1939

III Año Triunfal

El Comandante Puesto Acctd^a

Bernardino Jimenez

vez Instructor del Juzgado Especial nº 14 de la 6^a
n Militar

B U R G O S

En Miranda de Ebro a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, recibió el Cabo que suscribe del Señor Juez Instructor del Juzgado Especial numero CATORCE de la Sexta Región Militar la orden escrita para que se proceda a tomar declaración a los vecinos de esta Ciudad Don Eustaquio Segura y Don Serafin Valles a los efectos de Diligencias Previas nº 1476 que se instruyen contra VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ,

Y para que conste firmo la presente en Miranda de Ebro en el dia, mes y año indicado.

Declaración de Don Serafin Valles Gastaminza

En Miranda de Ebro a primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, compareció ante el Cabo que suscribe el anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Alsasua (Navarra) y residente en Miranda de Ebro, central Hidroeléctrica de Cabriana, profesión perito electricista.

Preguntado..... Diga, si conoce al encartado Victoriano Vallejo Martinez y si tiene con el parentesco amistad o enemistad; Dijo que lo conoce por haber estado a sus ordenes por espacio de siete a ocho años, no teniendo con él amistad ni enemistad.

Preguntado..... Diga si sabe a que partido politico u organización sindical pertenecia; dijo: Que sabe estaba afiliado a la U.G.T. y ha desempeñado un cargo en la directiva sin saber cual, en la organización de "Gas, agua y electricidad"

Preguntado..... Diga si sabe cual fué su actuación desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional, hasta el dia que fué detenido; dijo: Que ~~xxxx~~ ignora en absoluto cuanto se le pregunta, toda vez que el declarante vive en las casas que la sociedad, tiene próximo a la central y el dia que el Movimiento le tocaba de descansa al VALLEJO y al dia siguiente del mencionado, faltó a su trabajo, presentando al dia siguiente, trabajando este dia, no volviendo al trabajo a pesar de no haber sido despedido.

Preguntado..... Diga si conoce sus actividades politicas y conducta moral antes del Movimiento; dijo: Que ignora las actividades politicas "haya pedido tener, pero que en cuanto a conducta moral, siempre fué buena dentro de su trabajo"

Preguntado..... Si tiene algo mas que decir; dijo: Que no que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su declaración, firmandola una vez leida y hallarla conforme en unión del Cabo que la extiende y certifica.

Declaración de Don Eustaquio Segura Guinea.....

En Miranda de Ebro a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Cabo que suscribe el individuo anotado al margen quien al ser preguntado por las generales de la Ley; dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, profesión contratista de obras, natural de Vitoria y domicilio

- liado en Miranda de Ebro, calle Ramon y Cajal setenta y tres.
- Preguntado..... Diga si conoce al encartado VICTORIANO VALL y si tiene con el parentesco amistad o enemigo: Que lo conoce de haberle visto en la central hidroelectrica de Cabriana, por haber estado trabajando en dicha Central, no do con él parentesco, amistad ni enemistad.
- Preguntado..... Diga si sabe a que partido politico u orga sindical pertenecia; dijo: Que ignora a que politico estaba afiliado, pero desde sabe que era ideas extremistas y en una ocasion en el año veicientos treinta y cinco el dia de Jueves lió el VICTORIANO en unión de unos doce mas a dir la celebración de la procesión que se estaba llevando a cabo desde la Parroquia de Santa Maria Convento de las monjas, teniendo necesidad de reclamar el auxilio de la fuerza para regresar la procesión a su punto de partida.
- Preguntado..... Diga si sabe cual fué su actuación desde que estaba en el Glorioso Movimiento Nacional hasta que fué detenido; dijo: Que ignora en absoluto la actuación que ha podido tener.
- Preguntado..... Diga si conoce sus actividades politicas y conducta moral antes del Movimiento; dijo: Que desconoce todas sus actividades politicas, excepto el caso expuesto anteriormente, no mereciendole buena conducta moral.
- Preguntado..... Si tiene algo mas que decir, dijo; que no que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su declaración y una vez leida por si y hallarla conforme la firma en unión del Cabo que la extiende y certifica.

Guillermo Segura

EL JUEZ INSTRUCTOR

Ilmo Sr

Manero de la Fuente, Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Militar, Juez Instructor de la presentes Diligencias Pre-

S I tiene el honor de exponer:

Encartado VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ estaba afiliado a la UGT militante del Socorro Rojo Internacional - Significado extre-

- La noche de los sucesos permaneció en la calle todo el tiempo - El día 19 no se presentó al trabajo - El día 21 huyó con otros

extremistas (fobios 3, 4, 6 y 7) -

Al folio 9v declara el encartado que pertenecía a la UGT de la que fué Secretario - Que fué detenido el día 29 de julio del 36 sin que se opusiera al Glorioso Movimiento directa ni indirectamente - Que el día 19 se presentó al trabajo - Que no participó en la petición que se hizo en la Casa del Pueblo para el traslado de varios guardias civiles por considerarles de ideología derechista - Que no acudió a mítines ni manifestaciones ni hacia propaganda de sus ideas

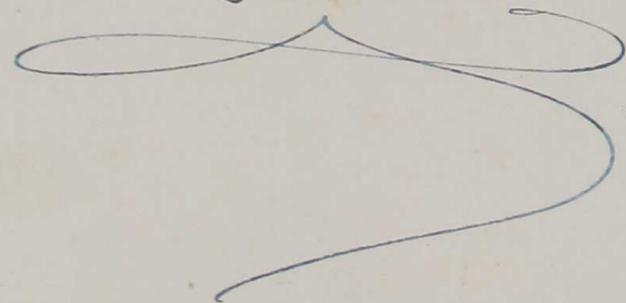
A los folios 10, 11 y 12 informan el Juez Municipal y el Alcalde de Miranda que el encartado era militante del Socorro Rojo Internacional y afiliado a la UGT - En la noche de los sucesos estuvo con el grupo de los revolucionarios; huyó a los pocos días del Movimiento, y fué hallado en su casa donde estaba escondido -

Al folio 14 y 14v obran las declaraciones juradas de Don Serafin Valles Gastaminza y Don Eustaquio Segura Guinea ante la Guardia Civil del puesto de Miranda de Ebro - El encartado estaba afiliado a la UGT y sus ideas eran extremistas - Impidió con un grupo de sus afines la celebracion de la procesion del Jueves Santo del año 35 - Abandono el trabajo los primeros dias del Movimiento a pesar de no haberle despedido -

Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del caso tiene el honor de elevar este a V S I para la resolucíon que estime pertinente -

Burgos 11 de enero de 1939
III Año Triunfal
El Juez Instructor

Fernando Mellanos



DILIGENCIA - Seguidamente se hace entrega de las presentes Diligencias Previas en la Auditoria de Guerra de la VI Region Militar acompañadas de atento oficio de su remision - doy fé

AUDITORIA GUERRA VI REGION
SEGUNDA SECCION
Procedimientos Previos
Nº <u>54</u>
Fecha <u>12-1-39</u>

Canellajo

Número 54-2ª

Excmo. Sr.

De estas actuaciones instruidas a VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ resulta el mismo al menos indiciariamente en situación delictiva; en su consecuencia procede que V. E. decreta a tenor del artículo 396 del Código de Justicia Militar la elevación de estas diligencias previas a causa criminal, que se seguirá por los trámites del sumarísimo de urgencia; a cuyo efecto debe volver lo actuado al Instructor para que se atenga en su tramitación a las normas dictadas para dicho procedimiento y contenidas en los Decretos número 55 y 191 del Gobierno del Estado é Instrucciones recibidas.

V. E. no obstante acordará

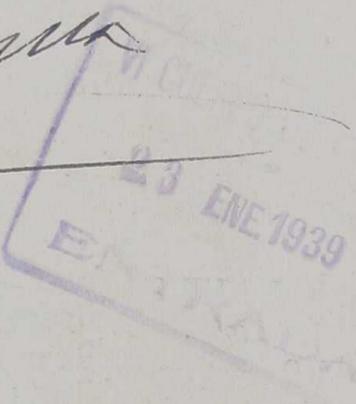
Burgos 20 de Enero de 1.939 - III Año Triunfal

Excmo. Señor

EL AUDITOR



Carde Jefe



93 / 14

Burgos 18 de Marzo de 1939
III Año Triunfal

RETO: de conformidad con el precedente dictamen, las presentes Diligencias previas numero 1476-38 instruidas contra VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, las elevo a causa criminal, que se seguira por los tramites de sumarísimo de urgencia, quedando este sumarísimo señalado con el numero 93 de este año, pasando para su tramitación al Juzgado Militar numero 14 de esta Plaza.

El General Jefe.

Agustin

DON TOMAS MANERO DE LAFUENTE, Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Jefe Instructor del Juzgado Militar No 14, y del Presente

Procedimiento

CERTIFICO: Que en uso de las atribuciones que me confiere el código de Justicia Militar, he designado Secretario para que me auxilie en estas actuaciones al Sargento del Benemerito Cuerpo de Mutilados Benedito Catalina Toribios, quien presente y enterado de las incompatibilidades del cargo, dijo no comprenderle ninguna: que acepta y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo

Y para que asi conste firma el presente conmigo en la plaza de Burgos a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve - Tercer Año Principal

Tomas Manero

Benedicto Catalina

PROVIDENCIA DEL JUEZ En la plaza de Burgos a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve -
SR MANERO D Por recibidas las presentes actuaciones con decreto del Sr General Jefe de esta Region, por el que se elevan estas actuaciones a Causa Sumarísima de urgencia, guardese y cumplase lo ordenado, tomando nota bastante en los libros de este Juzgado -
Lo mando y firma S. S. de lo cual doy fe

Tomas Manero

Benedicto Catalina

DILIGENCIA - El mismo día se cumplió lo ordenado - Doy fe

Benedicto Catalina

A TO: B rgos a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve
Tercer Año Tri nfal

Vistas las anteriores act aciones y los informes y declaracio
nes adj ntos, y

RES LTANDO: Q e se recibió en este J zgado Militar, orden de
proceder contra Victoriano Vallejo Martinez, a c ya orden venia ni
do y figra en cabeza de estas act aciones el expediente instr ido
al mismo por el J zgado Militar nº 14

RES LTANDO: Q e de las act aciones practicadas se desprende
q e el Victoriano Vallejo Martinez, es de ideas extremistas, afilia
do a la GT; asistia a mitines y manifestaciones de carácter extre
mista, hacia propaganda en el periodo de elecciones, y pertenecía al
socorro rojo internacional, siendo considerado como elemento peligro
so, y habiendo ejercido el cargo de tesorero de la agr pacion socia
lista y de la juventud socialista

RES LTANDO: Q e en este procedimiento s marisimo de rgencia,
se han practicado las diligencias necesarias a j icio del Instr ctor

CONSIDERANDO: Q e c ando aparecen de n diligenciamiento j di
cial indicios racionales de criminalidad bastantes contra c alq ier
persona, debe declararsela procesada y a res ltas del procedimiento

CONSIDERANDO: Q e de lo ~~transitado~~ en este j icio s marisimo
de rgencia, aparecen indicios racionales de criminalidad bastantes
contra Domingo B stos Fernández, como posible a tor de n delito de
excitacion a la rebelion, previsto y penado en el artic lo 240 del
Codigo de J sticia Militar, por participacion directa y personal en
hacer propaganda del marxismo

S S a por ante mi el Secretario, dijo: Q e declara procesado
en este procedimiento a Victoriano Vallejo Martinez, con el q e se
entenderán las diligencias s cesivas; notifiquesele este ato de pro
cesamiento; recibasele declaracion indagatoria; y se decreta s pri
sion; a c yo fin deberá librarse oport no oficio al Director de la
Prision donde se enc entra el procesado

Asi lo mando el Sr D Tomás Manero de la F ente, Oficial 2º
Honorifico del C erpo J ridico Militar, J ez Instr ctor del J zgado
Militar nº 14 y de la presente ca sa s marisima de rgencia, doy fé

Francis ellanus

Benedicto Salasua

DILIGENCIA - El mismo dia se cumple lo ordenado- Doy fe

Salasua

NOTIFICACION AL PROCESADO

Victoriano Vallejo Martinez

Valdenoceda a veinte y uno de Marzo
Burgos, a _____ de mil novecientos treinta y nueve.

Yo el Secretario, teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, le notifiqué y leí el auto de procesamiento que antecede, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado, firma con miyo, doy fe -

Benedicto Catalana

Victoriano Vallejo

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO

Victoriano Vallejo Martinez

Valdenoceda
Burgos, a veinte y uno de marzo
de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el procesado anotado al margen, a quien dicho señor manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad y preguntado por su nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión

oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por qué delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, si la cumplió y si conoce el motivo por qué se le procesa. Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Roman y de Patroa; edad: 34 años; natural de Aldea Portillo; partido de Villarcayo; provincia de Burgos; vecino de Miranda Ebro; estado: soltero; de oficio electricista; que s sabe leer s escribir, que no estuvo procesado anteriormente; por qué delito: _____; que tribunal: _____; pena impuesta _____; la cumplió _____; sabe el motivo de su procesamiento: s; pertenece al Regimiento _____; quién le detuvo: Guardia Civil; le han leído las leyes penales.

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia militar, se hace constar que el procesado es de estatura: 1890 color: blanco; ojos: pardos; pelo: negro; cejas probladas; barba regular; boca: regular; nariz: m; señas particulares _____

PREGUNTADO, si se afirma y ratifica en su anterior declaración
Contesta: que si - Preguntado: si tiene algo que manifestar
Dijo: que no - y leida esta, en ella se afirma y ratifica
firmando con V. S. - Doy fe -

Francisco Ceballos Victoriano Vallejo

Benedicto Catalana

Ilmo Sr:

DO^{SR} TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, Juez I^{STR}uctor del Juzgado Militar No 14 de esta Plaza, combrado para la i^{STR}uccion del Presente Procedimiento, al Ilmo Sr Presidente de los Consejos de Guerra de esta Plaza, tiene el honor de

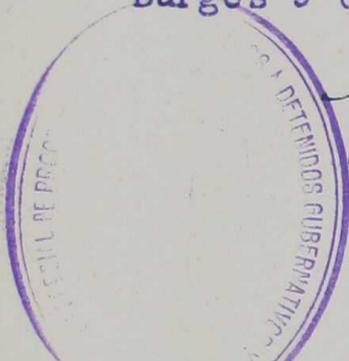
EXPOSER:

se inicio el presente Procedimiento con el caracter de Diligencias Previas en virtud de orden de proceder obrante al folio 1, y en averiguacion de la conducta y actividades politicas del e^{SC}artado VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ. OBRA^{DO} AL FOLIO 15 de las actuaciones el resumen de las mismas, las cuales fueron devueltas a este Juzgado Militar, con decreto del Excmo Sr General Jefe de esta Region folio 16, por el cual se elevan estas actuaciones a Causa Sumarissima de Urgencia. En su virtud, se dicto el correspondiente Auto de Procesamiento, Folio 17, obrando al folio 18 la notificacion y declaracion indagatoria, en la que el procesado expone lo tener que enmendarse a sus anteriores declaraciones

Y estimado el Juez I^{STR}uctor haber practicado las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de la conducta y actividades politicas de e^{SC}artado, tiene el honor de elevar a V S I las presentes actuaciones para la resolucio^N que estime pertinente

Burgos 9 de Mayo de 1939 - A^{NO} de la Victoria

EL JUZG I^{STR}UCTOR



Francisco Blanes

DILIGENCIA - El mismo dia se elevan estas actuaciones al Ilmo Sr Presidente de los Consejos de Guerra de esta Plaza, consta de diez y nueve folios
Doy fe

Blanes

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instructor,
pase al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los efectos
de calificación.

Burgos, 10 de Mayo de 1939

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Enrrique Guzmán



Nº 362

MAY 19 1939

29 MAY 1939 20

PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA Num. 93/39

VALLEJO

HOJA CORRESPONDIENTE

A

VICTORIANO

MARTINEZ

De las actuaciones practicadas resulta que VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, mayor de edad, soltero, electricista, natural de la Aldea de Portillo, partido judicial de Villarcayo prov. de Burgos y vecino de Mirando de Ebro, antes del Glorioso Alzamiento profesaba ideas extremistas, estaba afiliado a la U.G.T. y ocupaba el cargo de tesorero de la agrupación socialista y de sus juventudes, cotizante del Socorro Rojo Internacional. En las reuniones celebradas en la casa del pueblo fue el que con más insistencia pidió el traslado de los Guardias del puesto por considerarlos de ideología derechista. Sus actividades políticas se desarrollaron haciendo propaganda en las elecciones y concurriendo a manifestaciones de caracter extremista, siendo por ello tachado como elemento peligroso.

Lo expuesto queda comprobado por los informes de las Autoridades obrantes en los folios 3,4,6,7,11 y 12.

En la noche de los sucesos permaneció en la calle todo el tiempo (folio 17 vuelta).

Despues de iniciado el Glorioso Alzamiento el dia 19 de Julio de 1936 no se presentó al trabajo y mas tarde en 21 del mismo mes huyó con los extremistas (folio 7 vuelta).

El procesado en sus declaraciones obrantes al folio 1 reconoce que estaba afiliado a la U.G.T.

La prueba testifical confirma sus ideas extremistas, añadiendo que impidió con un grupo de marxistas, la celebración de la procesión del jueves Santo del año 35 y corroborando que abandonó el trabajo los primeros dias del Movimiento a pesar de no haber sido despedido (folios 14 y 14 vuelta.)

Que los expresados hechos son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el parrafo 2º del articulo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el 237.

Que de los mismos es criminalmente responsable en concepto de autor, el procesado VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ.

Que procede se le imponga la pena de prisión mayor.

Burgos 26 de Mayo de 1939
Año de la Victoria
EL FISCAL JEFE,



Enrique Varela

PROVIDENCIA.

Recibidos en el día de hoy de la fiscalía los presentes autos calificados, pasan a la defensa por el mismo término para instrucción y firmado que sea éste recójase.

Burgos, 30 de Mayo de 1939 - Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



El secretario

Jarim Santamaria

El Oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar DON ANDRÉS ORTEGA, nombrado Defensor del procesado VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, en la causa sumarísima de urgencia nº. 93 del año 1.939 de ésta Plaza, eva cuando el traslado que le ha sido conferido por el Consejo de Guerra Permanente de la misma, EXPONE:

que se dá por enterado y solicita la comparecencia en el acto de la vista del testigo SERAFIN VALLÉS, Central Cabiana, MIRANDA DE EBRO (prov. de Burgos).

Burgos a 11 de septiembre de 1939 - Año de la Victoria.

EL DEFENSOR.-



Andrés Ortega Maga

AUTO.- En la Plaza de Burgos a 26 de septiembre de 1939.- ~~Ado~~ Ado la ~~Trinidad~~ Trinidad. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar las actuaciones del presente sumarisimo número 93 de 39 seguido contra VICTORIANO VAL EJO MARTINEZ

RESULTANDO: que el encartado, de ideas marxistas y sindicado en la U.G.T., siendo vocal de la sección de gas y electricidad en Miranda de Ebro, fué detenido gubernativamente el 29 de julio de 1936, en cuya situación se hallaba al iniciarse este procedimiento, sin que conste se opusiera directa ni indirectamente al triunfo del glorioso movimiento nacional.

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado las actuaciones, propone la celebración de vista y acusa al encartado como autor de un delito de excitación a la rebelión.

CONSIDERANDO: Que agotada la investigación sumarial, no aparecen, dicho sin prejuzgar lo actuado, cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito contra 1 procesado, por lo que se está en el caso previsto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

El Consejo ACUERDA elevar las actuaciones al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Sexta Región, proponiendole el sobreseimiento provisional de las actuaciones presentes, sin perjuicio de la responsabilidad política en que hubiere podido incurrir el encartado con arreglo a la ley de 9 de febrero último.

En tanto dispóngase la libertad del procesado

Señor Auditor

Francisco Espinosa

Miguel Merino

Federico Cuevas

Sanchez

Número 51400-1^a
S.U. n.º 93-39
Burgos

Burgos a 6 de Octubre de 1939 Año de la Victoria.

Examinado el presente sumarísimo, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a l procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto núm. 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, y a inmediata libertad pasando los autos al Juez de Ejecuciones de la Plaza donde se han tramitado para cumplimiento y demás efectos.-

EL AUDITOR



Jos. Cecilio Ferrer

OTROSI DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se deducira el testimonio correspondiente para el Tribunal de Responsabilidades Politicas con arreglo a lo prevenido en la Ley de 9 de Febrero de 1939

Fecha ut-supra.

EL AUDITOR



Jos. Cecilio Ferrer

PROVIDENCIA JUEZ / En Burgos ocho de octubre de mil novecientos
SR. / treinta y nueve.
RODRIGUEZ ITURRALDE /

Por recibida la precedente causa registrese.

Notifiquese en legal forma el acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Region Militar, Interesese del C-mandante puesto de la Guardia Civil del Pueblo del encartado la comparecencia del mismo para cumplimiento de la notificacion.

Deduzcase el oportuno testimonio para su remision al Consejo Supremo de Justicia Militar, por conducto del Excmo. Sr. Capitan General de la Region.

En cumplimiento de lo ordenado en el otorgamiento remitase el correspondiente testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas correspondiente.

Lo mando y firma S. S. doy fe .

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

[Handwritten signature]

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

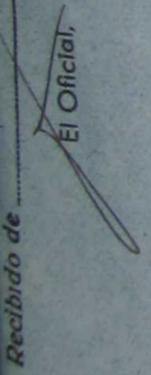


Para _____ de _____ núm. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

BURGOS DE MIRANDA DE EBRO 46 40 4 20= COMANDANTE PUESTO GAURDIA CIVIL A
= VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ QUE INTERESA SU TELEGRAMA AYER SE DESCONOCE SU
ACTUAL PARADERO ASI COMO DE SU FAMILIA =

24

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como mínimo, 1.10 pesetas.
TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como mínimo, 1.10 pesetas.
TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como mínimo, 1.10 pesetas.

Recibido de  El Oficial.

AL UTILIZAR EL TELEGRAMA
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para Agos de Villarcayo núm. 34 palabras. Lo depositado el 14 las 11
Comdt P^{te} Guá Guil a:

Victoriano Valdejo Martinez no reside esta demarcacion
y ni en Cuba de Nueva

26

12 TERCIO CUA CIVIL
COMANDA DE Burgos.
PUERTO DE) Cubo.

Consecuente a su telegrama de
ayer recibido en este puesto en
el dia de hoy, en el que me inte-
resa ordene su presentación en
ese Juzgado de su digno mando al
vecino de esta localidad Victo-
riano Vallejo Martínez; tengo el
honor de participar a la respeta-
ble autoridad de V.S. que el cita-
do individuo es desconocido en
este pueblo, ignorándose de donde
pueda ser.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cubo de Bureba 28 de Mayo 1.940

El Comandante del puesto.

*Milán Ortega
Alvarez*

vez Instructor del Juzgado Militar Numero 16

B U R G O S .

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como minimum. 1.10 pesetas.
0.25 pesetas por destinatario adicional.
TELEGRAMAS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que
pueden ser de abono, fuera de abo-

28



Comando General de la 6.ª Región
y
Cuerpo de Ejército de Navarra
ESTADO MAYOR
Sección 5.ª

Núm.
93-39

Para su constancia en las actuaciones, acúsole recibo de su oficina de fecha 11 actual, en el que me remite testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra, VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, para su curso al C.S. de J.M.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 14 de marzo

de 194¹.

De Orden de S. E.
El Coronel Jefe de E. M.,

[Handwritten signature]

Instructor Militar n.º DE EJECUCIONES. PLAZA.

Se admiten entre estaciones que...



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
PRESIDENCIA

Tengo el honor de acusar
recibo a V. S. del testimo-
nio de la Sentencia n.º 93/39
de 11 de Mayo de 1941,
seguido contra *Victoriano*
Vallejo Martinez
por el delito de _____

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Burgos a 12 de Mayo
de 1941.

Alejandro Parra



del Juzgado Militar de Ejecuciones
Burgos

Se admiten entre estaciones que
pueden ser de abono, fuera de abo-

PROVIDENCIA JUEZ

SR.

QUINDOS RODRIGUEZ

En Burgos 29 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Habiendose cumplimentado cuanto se ordenaba en la presente, a
excepto de la notificación al procesado remítase al Ilmo. Sr. Auditor de
Guerra del Cuerpo Ejército de Navarra con atento oficio a los efectos procedent
tes.

Lo mandó y firma J. S. doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de la presente en Auditoria la cual
está conueta de 27 folios, doy fé.

6.605.2

Se admiten como excepciones...

88803.9

20
107

Nº 789-1a
Sº 93-39
Burgos

VI CUERPO DE EJÉRCITO
Sección de Justicia
ANTECEDENTES
Fichero General
Id. Prisioneros
Excmo. Sr.

Cuerpo de Ejército de Navarra
1 - MAY. 1941
ENTRADA

Visto el presente procedimiento sumarísimo, procede que V.E. acuerde su devolución al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para que disponga la libertad del encartado VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, por no deducirse de los autos que esté en prisión atemada, sino detenido en la Prisión Central de Valdenoceda, En otro caso, acreditará debidamente si ha sido puesto en libertad.

V.E. no obstante acordará.
Burgos, 1 de Mayo de 1941
Excmo. Sr.
EL AUDITOR

φ

Antonio Jarama


B.O.

Ref.Sº.-93.-39

Burgos 6 de Mayo de 1941

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo que las presentes actuaciones referentes a VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, vuelvan al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza para que disponga la libertad de dicho encartado, ya que de los autos se deduce que se encuentra detenido en la Prisión Central de Valdenoceda, acreditándose en otro caso que ha sido puesto en libertad.

EL CAPITAN GENERAL,

Joaquín Puch

Se admiten entre otras actuaciones que...

082
31
DON JOSE QUINDOS RODRIGUEZ, CAPITAN DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE BURGOS Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUMERO 93 DE 1939 SEGUIDO CONTRA VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado secretario para que como tal me auxilie en las presentes actuaciones al de este Juzgado DON ISIDORO GUTIERREZ GARCIA, quien en mi presencia le acepta manifestando no hallarse comprendido en las incompatibilidades que señala el 15º del mismo código, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes a dicho cargo.

Y para que conste en prueba de conformidad lo firmo conmigo en Burgos a cinco de Mayo de milnovecientos cuarenta y uno.

Jose Quindos

Isidoro Gutierrez Garcia

PROVIDENCIA JUEZ
QUINDOS RODRIGUEZ
=====

En Burgos cinco de Mayo de milnovecientos cuarenta y uno.

Por recibida precedente causa, registrese.

Guárdese y cumplase lo ordenado por la Superioridad y a tal efecto notifíquese en legal forma del Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y subsiguiente Decreto del Excmo. Sr. Capitán General jefe del Cuerpo de Navarra al encartado en esta causa VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ.

Habiéndose sobreseído esta causa y disponiéndose la libertad del encartado citado, librese el correspondiente mandamiento de libertad a la prisión Central de Valdeoceda, sino estuviera privado de ella por otras responsabilidades.

Lo mando y firma S. Sa, doy fé.

Jose Quindos

Isidoro Gutierrez Garcia

ILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

Isidoro Gutierrez Garcia

Providencia fuer
Sr. Quintan

En Burgos doce de Mayo de 1861

Por recibido el precedente oficio del Sr. Director
de la Prision de Valdeuosa, participando que el encartado fue
puesto en libertad y fijando su residencia, Vitoria, Calle
Artis de Zarate N.º 2, librese el correspondiente exhorto para
cumplimiento de la notificacion acordada.

Asi mando y firma J. F. Lopez

José Quintan

Siligencia: seguidamente se cumple lo ordenado. Lopez

José



PRISION CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 2064

Margen que se cita

VICTORIANO VALLEJO
MARTINEZ.

Saludo a Franco:
¡Arriba España!

Tengo el honor de comunicar a S.S. que en esta fecha, procedente de ese Juzgado de su digno cargo se ha recibido en esta Central Mandamiento de Libertad a favor del individuo que al margen se cita. Dicho documento se une a su expediente ya que el citado favorecido fue puesto en libertad el día primero de octubre de 1939 por mandamiento del Sr Presidente del Consejo de Guerra de esa plaza de fecha 30 de septiembre. En este ultimo documento aparece una nota según la cual el liberado quedaba enterado de la obligacion de comunicar a dicho Consejo su residencia y domicilio que fue en Vitoria, calle de Ortiz de Zàra te, numero 2.

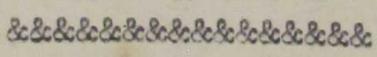
Dios guarde a S.S. muchos años.
Valdenoceda, 9 de mayo de 1941.



[Handwritten signature]

SR JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES

B U R G O S





GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1ª
Número 3793

Remito a V.S. exhorto para diligenciar en el vecino de esta Capital calle Ortiz de Zárate Nº 2, VICTORINO VALLEJO MARTINEZ, el cual me devolverá con sus resultas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 15 de Mayo de 1941.
El General Gobernador Militar.

[Firma manuscrita]

Sr. Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 11
Plaza.

R-1198

EL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL JEFE DEL CUERPO EJERCITO DE NAVARRA EN SU NOM-
BRE Y REPRESENTACION EL CAPITAN DE CABALLERIA DON JOSE QUINDOS RODRIGUEZ
Y JUEZ DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES.

Al Sr. Comandante Militar de Vitoria y Juez a quien se designe pa-
ra la practica de este exhorto atentamente saludo y hago saber; que en pro-
videncia de esta fecha he acordado dirigirle el presente a fin de que sean
practicadas las diligencias que a continuacion se expresan, por tanto en
vista de lo preceptuado en el Articulo 388 delCodigo de Justicia Militar
y en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le exhorto y en el mio le encargo y
suplico se sirva diligenciarlo con arreglo a la Ley y verificado lo revol-
vera con la urgencia posible para que surta los efectos de Justicia.-

DADO EN BURGOS A DOCE DE MAYO DE 1.941.
EL JUEZ MILITAR,

Jose Quindos

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

UNICA.- Que se notifique en legal forma al encartado VICTORIANO VALIEJO
MARTINEZ que se encuentra en esa Capitan Calle Ortiz de Zarate Numero 2,
el Cuero del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que a continuacion se transcribe.
Burgos 6 de Octubre de 1.949.- Año de la Victoria.- Examinado el presente
sumarísimo, y Resultando: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento
provisional de las actuaciones referidas al proceso citado en el ACUERDO
por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputan.- CONSIDERA-
DO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente
Justicia la perpetracion del delito perseguido.- Vistos los articulos 28,
532, 533, y 538 delCodigo de Justicia Militar y Decreto Numero 55.- ACUERDO
El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor del procesado
VICTORIANO VALIEJO MARTINEZ, y su inmediata libertad pasando los autos al
Juez de Ejecuciones de Plaza donde se han tramitado para cumplimiento y de-
mas efectos.- EL AUTOR, JOSE CASADO GARCIA.- Rubricado.- Hay un sello en
tina que se lee. o AUDITORIA DE GUERRA DEL CUERPO EJERCITO DE NAVARRA/---.

DON ABUNDIO FERNANDEZ QUINTANILLA, CAPITAN DE CABALLERIA, JUEZ DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE VITORIA E INSTRUCTOR DEL JUZGADO EVENTUAL NUMERO ONCE, DESIGNADO PARA LA EVACUACION DE EXHORTOS Y DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE.

C e r t i f i c o: Que ha comparecido ante mí el soldado de Infantería, MANUEL MARTIN MARTIN, Secretario asignado a este Juzgado, a quien por tanto nombro para que como tal me auxilie en las presentes actuaciones, el que enterado y advertido legalmente, acepta el cargo, prometiendo en igual forma cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido. A fin de que así conste firma conmigo en Vitoria a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Abundio Fernandez

Manuel Martin Martin

PROVIDENCIA.----- En Vitoria y en la misma fecha.- Por recibido el presente exhorto que se remite a este Juzgado por la Autoridad Militar de esta Plaza, acéptese, regístrese y para dar cumplimiento a cuanto en el mismo se ordena, cítese de legal comparecencia ante este Juzgado al individuo a que dichas actuaciones se refieren.

Lo mandó y firma S.S.

Doy fé.-

Abundio Fernandez

Manuel Martin Martin

DILIGENCIA.----- Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

Manuel Martin Martin

NOTIFICACION.----- En Vitoria a dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.- Ante S.S. asistido de mí el Secretario comparece VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, a quien, por mí, le fué dada lectura del ACUERDO Auditoriado que se transcribe en el adjunto exhorto; queda, en su virtud, enterado y notificado, firmando en prueba de ello con S.S. y conmigo el Secretario que doy fé.-

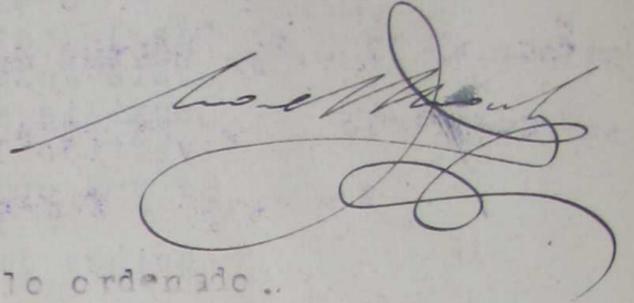
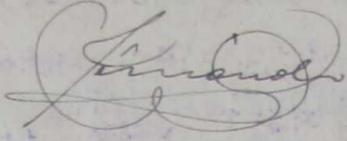
Abundio Fernandez
Victoriano Vallejo

Manuel Martin Martin

PROVIDENCIA-----En Victoria y a dieciséis de Mayo de mil novecientos
cuarenta y uno, Diligenciado se con se ordena el presente
exhorto, devuélvase a su procedencia por el conducto reci-
bido.

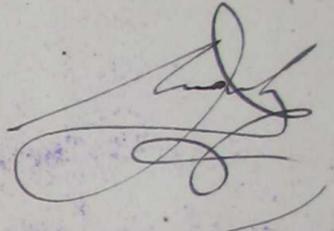
Lo mandé y firma S. S.

Doy fe.



DILIGENCIA-----Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ

SR.

QUINDOS RODRIGUEZ

36
En Burzos 20 de Mayo de mil novecientos cuarenta

y uno.

Habiendose cumplimentado cuanto se ordeaba en la presente, remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Cuerpo Ejército de Navarra con este oficio a los efectos procedentes.

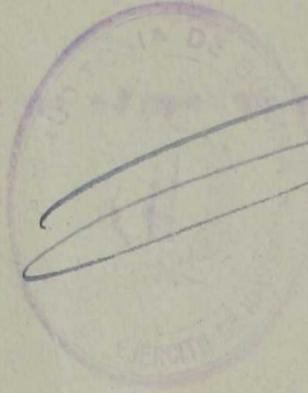
Lo mandó y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. - Seguidamente se hace entrega de la presente en Auditoria la cual está compuesta de 36 folios, doy fé.

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos criminales
N.º 50.206
Fecha 21-5-41

N.º 50.206-1ª Buena *Mayo* de 1941
esta Auditoría *Buena* tenga a
bien dar cuenta de haberlo sido.

EL AUDITOR

[Signature]


B.0.091.003

PROVIDENCIA

N.º

S. 93/39

Burgos 20 de Diciembre de 1941

Pase al Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la
Región a los efectos de estadística.

EL AUDITOR, *Acetal*

Julián Martínez del Toro



el nº 1361

20 Diciembre 1941

Cumplidos los trámites de estadística en
estas actuaciones, tengo el honor de remitir las
y los efectos procedentes.

Burgos 21 de Diciembre de 1941

El Fiscal.

p. de
Helipuro de la Sierra



R. 1361

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 6ª

Año de 19 41

Causa núm. 93/39 por el delito rebelión militar

Datos relativos al procedimiento												
Resolución de la causa	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Sobreseimiento</td> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Definitivo</td> <td style="width: 15%;">Por fallecimiento</td> <td rowspan="2" style="width: 55%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Provisional</td> <td style="border-right: 1px solid black;"></td> <td>Por otros motivos</td> </tr> </table>	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento		Provisional		Por otros motivos	si (fol. 22)			
Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento										
Provisional		Por otros motivos										
Sentencia	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Tribunal que la dictó</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">¿De conformidad con el fiscal?</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Penas o penas impuestas al reo</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Absolución</td> <td></td> </tr> </table>	Tribunal que la dictó		¿De conformidad con el fiscal?		Penas o penas impuestas al reo		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		Absolución		si
Tribunal que la dictó												
¿De conformidad con el fiscal?												
Penas o penas impuestas al reo												
Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión												
Absolución												
¿Fue sumarísimo el procedimiento?		si										
Tiempo invertido en la tramitación	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Menos de seis meses</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">De seis meses a un año</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Más de un año</td> <td></td> </tr> </table>	Menos de seis meses		De seis meses a un año		Más de un año		si (fol. 1 al 2)				
Menos de seis meses												
De seis meses a un año												
Más de un año												
Resoluciones recaídas respecto a los procesados												
Sobreseimiento provisional	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Jefes y oficiales</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Clases</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Tropa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Paisanos</td> <td></td> </tr> </table>	Jefes y oficiales		Clases		Tropa		Paisanos		uno		
Jefes y oficiales												
Clases												
Tropa												
Paisanos												
Sobreseimiento definitivo por muerte	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Jefes y oficiales</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Clases</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Tropa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Paisanos</td> <td></td> </tr> </table>	Jefes y oficiales		Clases		Tropa		Paisanos				
Jefes y oficiales												
Clases												
Tropa												
Paisanos												
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Jefes y oficiales</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Clases</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Tropa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Paisanos</td> <td></td> </tr> </table>	Jefes y oficiales		Clases		Tropa		Paisanos				
Jefes y oficiales												
Clases												
Tropa												
Paisanos												
Sentencia absolutoria	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Jefes y oficiales</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Clases</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Tropa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Paisanos</td> <td></td> </tr> </table>	Jefes y oficiales		Clases		Tropa		Paisanos				
Jefes y oficiales												
Clases												
Tropa												
Paisanos												
Sentencia condenatoria	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Jefes y oficiales</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Clases</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Tropa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Paisanos</td> <td></td> </tr> </table>	Jefes y oficiales		Clases		Tropa		Paisanos				
Jefes y oficiales												
Clases												
Tropa												
Paisanos												
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos												
Clases y número de los corregidos	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; border-right: 1px solid black;">Jefes y oficiales</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Clases</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">Tropa</td> <td></td> </tr> </table>	Jefes y oficiales		Clases		Tropa						
Jefes y oficiales												
Clases												
Tropa												

Burgos 22 de abr. de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Firma manuscrita]